

Ficha metodológica

Operación estadística: Código OE432 Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)

Entidad responsable: Contaduría General de la Nación (CGN)

Dependencia responsable: Subcontaduría de Consolidación de la Información

Metodología estadística: A partir del aprovechamiento de registros administrativos

Antecedentes	<p>El Gobierno Nacional, con el propósito de fortalecer el proceso permanente de saneamiento contable de las entidades del Estado, obtener una información contable depurada, propender por el recaudo de las obligaciones de las personas naturales y jurídicas de derecho privado y, en general, para facilitar una correcta aplicación de la regulación contable pública, avanzó a nivel normativo de la siguiente manera a partir de 2001:</p> <p>2001 – Ley 716: Determinó la gestión administrativa que las entidades públicas debían adelantar para recopilar la información y documentación suficiente y pertinente que permitiera acreditar la realidad y existencia de las operaciones con el fin de establecer los saldos objeto de depuración. Cada entidad debería publicar semestralmente un boletín, en medios impresos o magnéticos, que contuviera la relación de todos los deudores morosos que no tengan acuerdo de pago vigente de conformidad con las normas establecidas para el efecto.</p> <p>2003 - Ley 863: Estableció la obligatoriedad, por parte de la CGN, de consolidar y publicar el BDME en su página web, los días 30 de julio y 30 de enero de cada año, con la información que los entes públicos le remitan dentro de los diez (10) primeros días calendario de los meses de junio y diciembre de cada anualidad fiscal.</p> <p>2004 - Ley 901: Prorrogó la vigencia de la Ley 716 de 2001 y determinó la obligatoriedad de las entidades estatales de relacionar las acreencias a su favor pendientes de pago, de forma semestral, así como el reporte y envío del BDME a la CGN. Igualmente, dispuso los plazos de reporte, la obligación de consolidar y fechas de publicación de la información enviada por las entidades en la página web de la CGN.</p> <p>2004 - Decreto 3361: Reglamentó el parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por el artículo 2º de la Ley 901 de 2004, aclarando aspectos especiales del reporte, tales como las obligaciones por diferentes conceptos con una misma entidad; el tratamiento de entidades que se encuentren en proceso de supresión o disolución con fines de liquidación; las deudas entre entidades estatales deudoras que</p>
---------------------	--

hacen parte del Presupuesto General de la Nación; los actos que no requieren certificado del BDME; y la vigencia de este.

2006 - Ley 1066: Dictó normas para la normalización de la cartera pública y se estableció el reporte, en las mismas condiciones establecidas por la Ley 901 de 2004, de aquellos deudores que incumplan acuerdos de pagos, donde se identifique específicamente esa causal en el BDME. Así mismo, dispuso el deber de abstenerse de celebrar acuerdos de pago con deudores que aparezcan reportados en el BDME por el incumplimiento de acuerdos de pago, salvo que se subsane el incumplimiento y la CGN expida la correspondiente certificación.

2008 - Ley 1266: Estableció disposiciones generales del hábeas data y reguló el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países. Además, determinó la obligación de comunicar al deudor moroso que será reportado, con más de 20 días de anticipación a los reportes semestrales.

2012 - Ley 1581: Desarrolló el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a las que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Así mismo, estableció los principios rectores, las categorías especiales de los datos, derechos y condiciones de legalidad para el tratamiento de datos, procedimientos de consultas y reclamos, deberes de los responsables del tratamiento y encargados del tratamiento y mecanismos de vigilancia y sanción.

Bajo este marco normativo, la CGN, en ejercicio de sus funciones, expidió, paralelamente a estos antecedentes, la Carta Circular 050 de 2004, la Circular Externa 057 y 059 de 2004 y las Resoluciones 248 de 2007, 140 de 2009, 531 de 2009, 422 de 2011, 706 de 2016 y 037 de 2018, en cada caso, reglamentando los parámetros generales para el envío de información relacionada con el BDME, ámbito de aplicación, aspectos relacionados con permanencia de la información, actualización de la misma, medio para el reporte, requisitos, plazos para el envío de la información, responsables de la categoría BDME, entre otros aspectos.

La CGN como entidad responsable de coordinar y disponer los medios para realizar la consolidación y publicación del BDME, sus avances y mejoras, por medio de esta operación estadística,

	<p>provee información relevante en cada boletín a partir de los informes suministrados por las entidades contables públicas.</p> <p>Esta medición permite conocer los deudores morosos del Estado y los incumplimientos en acuerdos de pago en el periodo a nivel nacional y territorial, así como las variaciones de un boletín a otro. De esta manera, se fortalece el canal de comunicación con el ciudadano y se brinda apoyo a las entidades en la gestión de la cartera y toma de decisiones para el buen desempeño de las entidades medidas.</p>
Objetivo general	<p>Consolidar y publicar las acreencias a favor del Estado, con el fin de poner a disposición de las partes interesadas una relación veraz, completa y oportuna de las personas o entidades que presentan obligaciones morosas con el Estado.</p>
Objetivos específicos	<ul style="list-style-type: none">• Calcular semestralmente la composición de la deuda e incumplimientos en acuerdos de pago, indicando número de entidades reportantes, número de deudores totales, valor total de obligaciones a nivel nacional y territorial, distribuido por personas naturales y jurídicas, así como porcentajes de participación.• Presentar semestralmente el comportamiento histórico del BDME, en los últimos cinco (5) cortes de reporte, cálculo del promedio por número de deudores y valor total de la deuda.• Calcular y difundir semestralmente estadísticas del BDME con las entidades más representativas por valor total de la deuda, entidades que presentaron, en relación con el boletín anterior, mayores recuperaciones o retiros y variaciones de deuda, además de la distribución del reporte de conformidad con la clasificación institucional por grupos en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP), según el marco normativo aplicable.• Proporcionar semestralmente información de comparativos sobre los totales con el último boletín por conceptos de deuda e incumplimientos en acuerdos de pago, deudores y entidades reportantes, desagregada a nivel nacional y territorial, y distribuida por personas naturales y jurídicas.• Generar semestralmente información relacionada con la gestión institucional y conclusiones relevantes observadas en cada boletín.
Alcance temático	<p>El BDME se genera con base en la información recibida por la CGN de las entidades públicas del país, la cual se consolida y se publica en la página www.contaduria.gov.co, que corresponde a relación de las personas naturales y jurídicas que a cualquier título, en la fecha de corte, tienen contraída una obligación con una entidad pública de cualquier orden o nivel, y cuya cuantía supera los cinco Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y cuenta con más de seis (6) meses de mora o que, habiendo suscrito un acuerdo de pago, lo haya incumplido.</p>

El proceso se resume en la agregación de la información reportada por las entidades públicas, en relación con el número de deudores, número de acreencias y saldos, para obtener la determinación de las cifras consolidadas, con las cuales se estructura el BDME. Dentro del alcance temático del BDME, se establecen algunas clasificaciones que son determinantes en el análisis de la información y la construcción del informe de cada boletín. En relación con la entidad reportante, se clasifica teniendo en cuenta si la entidad corresponde al ámbito nacional o territorial y según su clasificación en el Sistema CHIP por grupos, según el marco normativo aplicable.

Por su parte, los deudores se clasifican teniendo en cuenta el tipo de deudor, principal o solidario, y el tipo de persona, natural o jurídica. Una vez se totalice la información correspondiente al tipo de persona dentro del boletín, es necesario tener en cuenta que cuando existe un deudor que posee más de una obligación con la misma entidad pública, para efectos de la consolidación en los totales del reporte semestral, el deudor se cuenta una sola vez por entidad. Ahora bien, teniendo presente la posibilidad de que existan deudores con más de una obligación con distintas entidades públicas y con características disímiles en relación con la obligación (como el objeto, la coercibilidad, la temporalidad y la autonomía), donde el vínculo jurídico puede ser distinto, el deudor es sumado tantas veces como obligaciones con diversas entidades se evidencien a la fecha de corte determinada.

Conceptos básicos	<ul style="list-style-type: none">• Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME): Relación de las personas naturales y jurídicas que tienen contraídas obligaciones con el Estado y que cumplen los requisitos establecidos en la Ley 901 de 2004. Esta consolidación es realizada por la Contaduría General de la Nación (CGN) con base en la información que reportan las entidades públicas. El BDME contiene la identificación del deudor moroso, el número y valor de la obligación y la identificación de la entidad pública que lo reporta.• Deudor moroso del Estado: Se entiende por deudor moroso del Estado o titular de la información a la persona natural o jurídica que, a cualquier título y a una fecha de corte, tiene contraída una obligación con una entidad pública de cualquier orden o nivel, cuya cuantía supera los cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMLV) y una mora superior a seis (6) meses, o que, habiendo suscrito un acuerdo de pago, lo haya incumplido de acuerdo con lo establecido en la Ley 1066 de 2006.• Publicación del BDME: Socialización a través de la página web de la CGN sobre la información consolidada de los deudores
--------------------------	--

morosos del Estado a una fecha de corte, la cual puede ser consultada por el interesado ingresando a www.contaduria.gov.co, en las opciones "BDME", "Consulta Boletín de Deudores Morosos del Estado" y "Registrarme". Una vez allí, se debe digitar la identificación y suministrar los datos solicitados, para obtener la contraseña de acceso a la consulta. Si se trata de una persona jurídica, no se debe incluir el dígito de verificación en la consulta.

• **Acuerdo de pago:** Convenio celebrado entre el deudor moroso y la entidad pública para establecer la forma y condiciones del pago de obligaciones contraídas por la persona natural o jurídica. Dicho acuerdo constituye una de las condiciones para no estar reportado en el BDME.

• **Operador de información:** La CGN actúa como operador de información, ya que recibe la información de las entidades públicas, consolida el BDME y lo publica en la página web www.contaduria.gov.co para consulta de los usuarios, en virtud del inciso 3º del parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001.

• **Responsabilidad de los datos:** Le corresponde a la entidad que suministra la información. Por lo tanto, la CGN no es responsable de la calidad de los datos que le sean suministrados por las entidades reportantes de la información.

• **Usuario:** Persona natural o jurídica que accede a la información del BDME a través de la página web de la CGN.

• **Certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado:** Documento escrito donde se constata si una persona natural o jurídica se encuentra reportada como deudor moroso del Estado.

Variables	<p>Las variables principales son aplicables a los deudores morosos reportados por obligaciones o por incumplimientos en acuerdos de pago:</p> <ul style="list-style-type: none">• Número total de entidades contables públicas reportantes• Número total de deudores reportados• Valor total de la deuda reportada• Número total de personas jurídicas reportadas• Número total de personas naturales reportadas• Valor total de la deuda reportada de personas jurídicas• Valor total de la deuda reportada de personas naturales• Número total de entidades contables públicas del nivel nacional reportantes• Número total de deudores reportados del nivel nacional• Valor total de la deuda reportada del nivel nacional
------------------	--

	<ul style="list-style-type: none">• Número total de personas jurídicas reportadas del nivel nacional• Número total de personas naturales reportadas del nivel nacional• Valor total de la deuda reportada de personas jurídicas del nivel nacional• Valor total de la deuda reportada de personas naturales del nivel nacional• Número total de entidades contables públicas del nivel territorial reportantes• Número total de deudores reportados del nivel territorial• Valor total de la deuda reportada del nivel territorial• Número total de personas jurídicas reportadas del nivel territorial• Número total de personas naturales reportadas del nivel territorial• Valor total de la deuda reportada de personas jurídicas del nivel territorial• Valor total de la deuda reportada de personas naturales del nivel territorial• Entidades con mayores deudas morosas a favor del Estado• Entidades con mayores retiros en valor• Entidades con mayores variaciones
Indicadores	<p>Los indicadores principales son aplicables a los deudores morosos reportados por obligaciones o por incumplimientos en acuerdos de pago:</p> <ul style="list-style-type: none">• Porcentaje de participación en el total de la deuda de personas naturales• Porcentaje de participación en el total de la deuda de personas jurídicas• Porcentaje de participación en el total de la deuda reportada por el nivel nacional• Porcentaje de participación en el total de la deuda reportada por el nivel nacional de personas naturales• Porcentaje de participación en el total de la deuda reportada por el nivel nacional de personas jurídicas• Porcentaje de participación en el total de la deuda reportada por el nivel territorial• Porcentaje de participación en el total de la deuda reportada por el nivel territorial de personas naturales• Porcentaje de participación en el total de la deuda reportada por el nivel territorial de personas jurídicas• Promedio de número de deudores reportados en los últimos cinco (5) cortes de reporte• Valor promedio del total de deudas morosas a favor del Estado en los últimos cinco (5) cortes de reporte

	<ul style="list-style-type: none">• Porcentaje de participación por entidad en deudores y valor total de la deuda con respecto a los totales del boletín• Porcentaje de variación por entidad del valor total de la deuda con respecto al boletín anterior• Porcentaje de variación por ámbito del valor total de la deuda con respecto al boletín anterior
Estándares estadísticos empleados	El diseño de la operación del procesamiento de la información consiste en las siguientes clasificaciones estadísticas de acuerdo con la estructura de la información obtenida inicialmente: <ul style="list-style-type: none">• Deudas e incumplimientos en acuerdos de pago• Reportes a favor de entidades del nivel nacional y territorial• Reportes a nombre de personas naturales y jurídicas• Reportes a favor de entidades de acuerdo con el ámbito asignado
Universo de estudio	Son las entidades públicas que, con autorización legal, reportan datos personales de los deudores morosos del Estado a la CGN, con las acreencias a favor que correspondan a los saldos de los derechos reconocidos y revelados en pesos, que cumplan con las condiciones de reporte a una fecha de corte determinada y cuya posibilidad de recuperación es incierta, pero que aún prestan mérito ejecutivo y la entidad los controla en estos conceptos.
Población objetivo	La población objeto corresponde al universo.
Unidades estadísticas	Unidad de observación: Corresponde a cada una de las entidades públicas objeto de medición durante el periodo observado. Unidad de análisis: Corresponde a cada deudor principal y solidario, reportado como persona natural o jurídica.
Fuentes de datos	El Sistema CHIP en la categoría del BDME, para el corte del 31 de mayo de 2025.
Cobertura geográfica	Teniendo en cuenta el universo de estudio, de conformidad con la normatividad aplicada, el cubrimiento geográfico de la operación estadística es nacional.
Periodo de referencia	La observación realizada es semestral y corresponde al BDME número 43 para el corte del 31 de mayo de 2025.
Periodo y periodicidad de recolección	La operación estadística de observación del BDME se lleva a cabo semestralmente con fecha de corte al 31 de mayo y 30 de noviembre. El intervalo de tiempo que se habilita para que las entidades transmitan la información en el Sistema CHIP corresponde a los primeros 10 días de los meses de junio y diciembre, respectivamente.
Método de recolección o acopio	Para la estructuración de la recolección y acopio de la información, se realiza una reunión de planificación del informe, en la cual participan los miembros del Grupo Interno de Trabajo de Procesamiento y Análisis del Producto (GIT PAP) con el Subcontador(a) de Consolidación de la Información, para definir y aprobar el diseño del informe de la última vigencia, y los aspectos generales a incorporar.

	<p>Posteriormente, se realiza un proceso de sensibilización a las entidades públicas, mediante correos electrónicos, piezas publicitarias del reporte del BDME en la página web y redes sociales de la CGN, ajuste a las macros de las ayudas y publicación en la página del Sistema CHIP en la sección de información de apoyo categoría BDME con el fin de que las entidades descarguen las herramientas actualizadas.</p> <p>El BDME, consolidado por la Contaduría General de la Nación, se elabora 2 veces al año con base en la información que reportan las entidades públicas en el Sistema CHIP, los diez (10) primeros días calendario de los meses de junio y diciembre con corte a 31 de mayo y 30 de noviembre, respectivamente, con gestión diaria de los ETLs (Extract, Transform, Load en inglés) a cargo del GIT PAP.</p> <p>A partir del día 11 del mes de reporte se revisa que las cifras reportadas guarden las proporciones que garanticen la correcta elaboración del informe BDME. Por ejemplo: valores en pesos, cifras no superiores al billón de pesos, reporte en cero comparado con el boletín anterior, entre otros. Si se identifican variaciones inusuales, se realiza la respectiva gestión de análisis de las entidades con mayores variaciones (por ejemplo, comparar con reportes anteriores, comunicación directa con la entidad, etc.)</p>
Desagregación de resultados	<p>Desagregación geográfica: El nivel geográfico definido para difundir la información estadística es nacional.</p> <p>Desagregación temática: El BDME es un registro que recopila información sobre personas naturales y jurídicas que mantienen deudas morosas con entidades estatales en Colombia.</p>
Frecuencia de entrega de resultados	Los resultados se difunden de manera semestral, de acuerdo con el periodo en el que se desarrolla la operación estadística. Estos se consolidan y publican en la página web de la CGN, al 30 de julio y 31 de enero de cada año.
Periodos disponibles para los resultados	El BDME, consolidado y elaborado por la CGN, permanece publicado en la página web www.contaduria.gov.co , en la opción "BDME", sección "Histórico de informes".
Medios de difusión y acceso	<p>La publicación y difusión de cada BDME se realiza en la página web www.contaduria.gov.co, en el siguiente enlace: https://www.contaduria.gov.co/historico-de-informes</p> <p>El aplicativo GeoBDME permite visualizar el contenido del BDME haciendo uso del mapa de Colombia. Se puede consultar un resumen detallado de la zona seleccionada que incluye entidades con mayor número de acreencias en el sector, número total de deudores reportados, obligaciones reportadas, entre otras. Este aplicativo también realiza un comparativo del resumen de valores</p>

de los últimos tres (3) boletines y está disponible para consulta en el siguiente enlace: <https://eris.contaduria.gov.co/GeoBDME/>

La publicación para la consulta de los interesados y la generación de certificados se realiza de la página web de la CGN. Puede ser consultada ingresando a la página web www.contaduria.gov.co, opción "BDME", sección "Consulta Boletín de Deudores Morosos del Estado", en el siguiente enlace <https://eris.contaduria.gov.co/BDME/#>